PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO PARA SER UTILIZADOS EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE

TUBERCULOSIS, PARA EL DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS - MEDIO MIDDLEBROOK OADC

(ACIDO OLEICO, ALBUMINA DEXTROSA Y CATALASA) X 20 ML

Ruc/código : 20376181015 Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU Hora de envío : 15:10:20

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Las bases solicitan la presentación de:

e) Documentación técnica emitida por el fabricante que acredita el cumplimiento de las características técnicas del kit de acuerdo al siguiente:

(5)

(*) insertos, manual de instrucciones de uso, catálogos, brochure, protocolo de análisis u otro documento emitido por el fabricante.

Se solicita amablemente al comité que para acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) se acepte: (*) insertos, manual de instrucciones de uso, catálogos, brochure, protocolo de análisis u otro documento emitido por el fabricante o representante del distribuidor autorizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal e), del numeral 2.2.1.1, del Capítulo II de la sección específica de las bases, se establece como documento obligatorio para la admisión de la oferta lo siguiente, la presentación de Documentación técnica emitida por el fabricante que acredita el cumplimiento de las características técnicas del kit, precisando que estos documentos pueden ser: insertos, manual de instrucciones de uso, catálogos, brochure, protocolo de análisis u otro documento emitido por el fabricante.

Al respecto, se aclara que de conformidad con lo establecido en las bases, para acreditar las características técnicas del producto ofertado, se aceptará documentos emitidos por el fabricante ya que ellos tienen la competencia exclusiva del manejo de sus productos.

En ese contexto, se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO PARA SER UTILIZADOS EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE

TUBERCULOSIS, PARA EL DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS - MEDIO MIDDLEBROOK OADC

(ACIDO OLEICO, ALBUMINA DEXTROSA Y CATALASA) X 20 ML

Ruc/código : 20376181015 Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU Hora de envío : 15:10:20

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Las bases establecen en el Anexo N° 01, la Carta de Compromiso de Canje. y/o Rerposición por Vencimiento del Producto, que en el acápite II, establece lo siguiente:

¿II. CONDICIONES

2.1 La Entidad puede solicitar el canje por vencimiento y/o reposición del producto, con un (01) mes anterior a la expiración del bien hasta doce (12) meses después de producido el vencimiento).

Al respecto, solicitamos amablemente al Comité, que la posibilidad del canje sea solicitado una vez vencido el producto en los almacenes de la Entidad, sin que hubieran sido utilizados, ello debido a que no es razonable que los postores asuman un costo por un vencimiento que no se produjo por causas atribuibles a éste.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 9 Literal: 9 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 2.1 del Anexo N° 01 de las bases, se establece lo siguiente:

2.1 La Entidad puede solicitar el canje por vencimiento y/o reposición del producto, con un (01) mes anterior a la expiración del bien hasta doce (12) meses después de producido el vencimiento.

Sobre el particular, a fin de asegurar la continuidad en el uso del producto, se considera que la solicitud del canje se debe solicitar con un (01) anterior hasta el último dia de su vencimiento. Por lo tanto, se realizará la precisión en el Anexo N°01.

En ese sentido, se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el Anexo Nº 01:

"(¿) La entidad puede solicitar el canje por vencimiento y/o reposición del producto con un (01) mes anterior a la expiración del bien hasta el último día de su vencimiento."

Fecha de Impresión:

30/04/2024 05:55

Entidad convocante: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO PARA SER UTILIZADOS EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE

TUBERCULOSIS, PARA EL DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS - MEDIO MIDDLEBROOK OADC

(ACIDO OLEICO, ALBUMINA DEXTROSA Y CATALASA) X 20 ML

Ruc/código : 20600481593 Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C. Hora de envío : 18:32:10

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Características del bien a contratar

Medio middlebrook OADC (acido oleico, albumina, dextrosa y catalasa) x 20 ml

Características del producto: Tubos de 20 ml de solucion

Las especificaciones técnicas medio middlebrook OADC tal como están descritas corresponden a una determinada marca comercial, por lo que se consulta al comité y a la parte usuaria que considere o acepte otras características respecto solo en función de la presentación de esta solucion, se acepte tubos e en empaque según el fabricante (puede ser frasco) de 20 ml a 50 ml cumpliendo con el resto de especificaciones técnicas y entregando la misma cantidad solicitada de 1200 unidades; se sabe que los fabricantes tienen cada uno su propio diseño y este criterio es exclusivo de cada fabricante, por lo que es difícil de que otra marca cumpla con estas mismas presentación de 20 ml.

Nuestra consulta no tiene el ánimo de pretender cambiar ni modificar las especificaciones técnicas a nuestro favor, OBSERVAMOS este aspecto porque limita la participación de potenciales postores y en concordancia lo que indica el reglamento al respecto que dice: ¿que está prohibido la descripción que oriente la contratación hacia una determinada forma de fabricación; los Principios a los cuales hacemos referencia son de Libertad de Concurrencia (las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen) e Igualdad de trato donde todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, se ACEPTE ampliar esta característica de la presentación del producto de 20 ml a 50 ml.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: s/l Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley de contrataciones del Estado, Principio Igualdad de trato y libertad de concurr

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 2.2. de las especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de las Bases, se establecen las características del producto , entre ellos:

" - Tubos de 20 mL de solución"

Al respecto, el Medio Middlebrook OADC (suplemento compuesto por ácido oleico, albumina, dextrosa y catalasa) es utilizado como suplemento de crecimiento en laboratorio de micobacterias, en los procedimientos de diagnósticos microbiológicos.

La cantidad de Medio Middlebrook OADC que se añade a cada tubo con medio de cultivo es de 0.8 mL y en su preparación y conservación se debe tener todos los cuidados biológicos para evitar contaminaciones, este medio como suplemento son muy sensibles a contaminarse, por lo que, se debe trabajar en condiciones asépticas. Las presentaciones en cantidades mayores a 20 ml en los frascos que los contienen, implican que se esté almacenado el suplemento restante para seguir siendo utilizado y el estar abriendo y cerrando el frasco en distintas oportunidades es un factor de riesgo de contaminación, corriendo el riesgo de perder la muestra y afectando directamente en el diagnóstico del paciente.

Por lo expuesto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO PARA SER UTILIZADOS EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE

TUBERCULOSIS, PARA EL DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS - MEDIO MIDDLEBROOK OADC

(ACIDO OLEICO, ALBUMINA DEXTROSA Y CATALASA) X 20 ML

Ruc/código : 20600481593 Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C. Hora de envío : 18:32:10

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario

Según DIGEMID este producto no requiere de registro sanitario para su comercialización, para sustentar este punto se podrá presentar el listado de DIGEMID donde se detallan los productos que requieren de registro sanitario para su comercialización, pero con este nombre especifico no se encuentra dentro del listado, por lo que solicitamos se acepte el nombre con el cual se pueda identificar lo mas posible a esta solución que es usada en microbiología

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1 Literal: e Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal e), del numeral 8.1, de las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases, se establece:

¿e) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ¿ DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos ¿ ANM del Ministerio de Salud ¿ MINSA, según legislación y normatividad vigente.

(5)

En caso que, el reactivo de diagnóstico no esté sujeto al otorgamiento del Registro Sanitario, según legislación y normatividad vigente; debe acreditarlo mediante Oficio emitido por ANM¿

Al respecto, de conformidad con lo establecido en las bases, en caso que el producto no esté sujeto al otorgamiento del Registro Sanitario, según legislación y normatividad vigente; debe acreditarlo mediante Oficio emitido por ANM, aceptándose la presentación del último listado de DIGEMID de productos que no requieren Registro Sanitario, siendo válido la descripción que más se asemeje al ítem objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null